



Medellín, viernes 12 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.636

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

22 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001487	Junio 10 de 2020	3	070001494	Junio 11 de 2020	16
070001488	Junio 10 de 2020	4	070001495	Junio 11 de 2020	17
070001489	Junio 10 de 2020	6	070001496	Junio 11 de 2020	18
070001490	Junio 10 de 2020	8	070001497	Junio 11 de 2020	19
070001491	Junio 10 de 2020	11	070001498	Junio 11 de 2020	20
070001492	Junio 11 de 2020	13	070001499	Junio 11 de 2020	21
070001493	Junio 11 de 2020	15			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001487

Fecha: 10/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Departamento de Policía Antioquia, adscrito a la Policía Nacional de Colombia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al

Departamento de Policía Antioquia

*En reconocimiento y estímulo a su destacada labor que durante 58 años
ha desarrollado por el bienestar y el ejercicio de los derechos, las
libertades y el respeto a la dignidad humana de los antioqueños, dentro
del marco de legalidad, seguridad y justicia.*

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.
Radicado: D 2020070001488

Fecha: 10/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ANA MARIA ROMAÑA CABALLERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.892.069**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Perla del Citará del municipio de Betania, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002243 del 03 de mayo del 2020, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante el oficio radicado 2020200000415 del 10 de enero del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA MARIA ROMAÑA CABALLERO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BOGOTÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **ANA MARIA ROMAÑA CABALLERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.892.069**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Perla del Citará del municipio de Betania, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Ana Maria Romaña Caballero, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


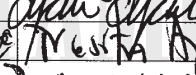

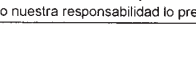

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Romaña Caballero, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXÁNDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		01/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		06/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		04/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No. _____

Radicado: D 2020070001489

Fecha: 10/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **GUILLERMO LEON VALENCIA HINESTROZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.288.669**, Psicólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientador, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 002821 de 26 de junio de 2013, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito - Manizales, Caldas, sentencia Nro. 047, del 15 de mayo del 2020, en el cual se *"ordena a la Secretaría de Educación de Antioquia, adelantar las gestiones pertinentes frente a otras Secretarías de Educación de entidades territoriales cercanas al municipio de Villamaría (Caldas), para garantizar el traslado laboral extraordinario del señor Guillermo León Valencia Hinstroza, el cual deberá ser realizado con carácter preferencial en cuanto exista la primera vacante en el nivel docente correspondiente al actor"*.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GUILLERMO LEON VALENCIA HINESTROZA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al (la) señor (a) **GUILLERMO LEON VALENCIA HINESTROZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.288.669**, Psicólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientador, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 002821 de 26 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

junio de 2013, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Guillermo Leon Valencia Hinestroza, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Valencia Hinestroza, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

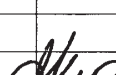

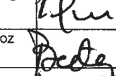
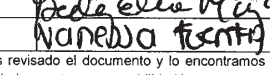

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa; áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/06/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	María Elena Velez Zapata Profesional Especializada		09.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		09-06-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001490

Fecha: 10/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ADRIANA SILDEY ENCISO MORENO	28,956,091	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA	ARMENIA	0406500-014	GERMÁN DE JESÚS LOPERA SÁNCHEZ CEDULA: 34,396,79 QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA, ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	JULIANA ROJAS LONDOÑO	30,324,440	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA, CENTRO EDUCATIVO RURAL EL DOS	CHIGORODO	1261500-004	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
3	DIEGO ALBEIRO CANO MONTANO	71,950,958	INGENIERO INFORMATICO Y MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL SEDE LICEO SAN RAFAEL	HELICONIA	3470000-048	GABRIEL JAIME ACOSTA GOMEZ CEDULA: 1,038,582,600 QUIEN FUE TRASLADADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA
4	SANDRA MARCELA HOYOS CAUSIL	1,067,887,134	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	0518040-067	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, IDIOMA EXTRANJERO INGLES
5	EDIER ANTONIO CARDONA IBARRA	1,038,802,702	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA SEDE: CENTRO EDUCATIVO RURAL ASIDO	FRONTINO	4240500-001	GIRALDO RESTREPO MAGDA CLOVED CEDULA: 32,277,290 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA
6	CRISTIAN FERNANDO PARRA MARTÍNEZ	1,121,827,320	INGENIERO DE SISTEMAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE LICEO CACERES	CACERES	1200030-065	HOYOS GUTIERREZ RONALD DE JESUS CEDULA: 71,984,643 VACANTE POR TRASLADO INTERNO.	DOCENTE DE AULA, TECNOLOGÍA E INFORMATICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

7	STIVENSON ESPITIA ESPINOSA	1,098,773,72 1	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA E INGLES Y MAGISTER EN LINGÜISTICA APLICADA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN EVANGELISTA BERRIO SEDE COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO	CHIGORODO	1720010- 022	BURGOS CORTES HERLEN CEDULA: 83,325,28 A QUIEN SE LE DECLARA VACANTE POR FALLECIMINE TO	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
---	----------------------------------	-------------------	--	--	-----------	-----------------	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		31/06/2020
Revisó:	María marcela mejía Peláez, Directora Talento Humano		2/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		29-05-20
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez.	Yined Andrea Vallejo M.	27-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001491

Fecha: 10/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción en la misma entidad”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Que el doctor **ORLANDO DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.127.632**, es titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, y por necesidad del servicio se le concederá Comisión para ejercer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **0979**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 9 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

W

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción en la misma entidad”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al doctor **ORLANDO DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.127.632**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **0979**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, de la **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 9 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA Profesional Especializada	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA AMORÓS MESA Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001492

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Según el artículo 2.2.5.4.3, con relación a las reglas Generales del traslado, consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Para cumplir con fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal de Medellín con Funciones de Conocimiento, a través de Sentencia 0003 del 08 de enero de 2020, confirmada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, mediante providencia No. 40 del 16 de abril de 2020, se reintegró, mediante nombramiento provisional en vacante temporal, al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Vacante temporal), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta tanto COLPENSIONES A.F.P., reconozca la pensión de jubilación del accionante y lo incluya en nómina de pensionados. La orden de protección permanecerá vigente hasta que el señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN** cumpla los requisitos para el reconocimiento de la pensión, siempre y cuando el cargo al que sea reintegrado no sea provisto por concurso de méritos.

Toda vez que la señora Marleny de Jesús Estrada Toro, identificada con cédula de ciudadanía 42.762.473, titular del cargo empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, renunció al encargo, el nombramiento provisional en vacante temporal realizado al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, termina.

Por tanto, para continuar con el cumplimiento del fallo de tutela y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre distintos Grupos de Trabajo, asignado al organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

الس

“Por medio del cual se realiza un traslado”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Provisionalidad en Vacante Temporal), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4050**, ID Planta **3022**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

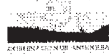
Elaboró: Ferney Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Viquez Mejia Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2020070001493

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento en período de prueba"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante el Decreto 2020070001392 del 19 de mayo de 2020, se nombró en periodo de prueba al señor **IVÁN DARÍO LÓPEZ VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.071.270**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3004**, ID Planta **0441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** - de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

Mediante correo electrónico del 4 de junio de 2020 el señor **IVÁN DARÍO LÓPEZ VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.071.270**, desiste de la posesión en el cargo mencionado en el párrafo anterior, por encontrarse disfrutando de su pensión de jubilación, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

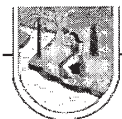
DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2020070001392 del 19 de mayo de 2020, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **IVÁN DARÍO LÓPEZ VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.071.270**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3004**, ID Planta **0441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** - de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA, Profesional Especializada	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ, Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA CHESMEZ, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001494

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento no comunicado"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 3343 del 26 de junio de 2019, se nombró al señor **OSCAR TORRES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **98.761.405**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD** Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2561**, ID Planta **0976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo el municipio de **ANORÍ**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.


Toda vez que el anterior nombramiento no fue comunicado, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3343 del 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al señor **OSCAR TORRES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **98.761.405**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD** Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2561**, ID Planta **0976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo el municipio de **ANORÍ**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: OLGA LUCIA GIRALDO GARCÍA, Profesional Especializada	Aprobó: CINDY SOFIA EGGUDERO RAMÍREZ, Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA VILLALBA ESPINOSA, Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001495

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Insubsistencia no comunicado"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 1465 del 02 de junio de 2020, se declaró insubsistente el nombramiento a la señora CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.865.157, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0382, ID Planta 1272, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

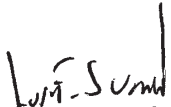
Toda vez que la anterior insubsistencia no fue comunicada, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar el mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 1465 del 02 de junio de 2020, mediante el cual se declaró insubsistente el nombramiento a la señora CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.865.157, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0382, ID Planta 1272, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA, Profesional Especializada	Aprobó: CINDY CECILIA ESCUDERO RAMÍREZ, Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA VILLOMOR MESAS, Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001496

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **LEON JAIRO TABARES RAIGOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.513.727**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1827, ID Planta 1089**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **LEON JAIRO TABARES RAIGOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.513.727**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1827, ID Planta 1089**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Secretaria de Educación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001497

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **CESAR AUGUSTO BARRERA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.191.315**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1823, ID Planta 0527**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **CESAR AUGUSTO BARRERA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.191.315**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1823, ID Planta 0527**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escobedo Ramírez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa. Secretaria de Gestión Organizacional y Control Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001498

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *"Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción"*.

La señora **GLORIA MARIA RAMIREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.737.386**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1822, ID Planta 0498**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **GLORIA MARIA RAMIREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.737.386**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1822, ID Planta 0498**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escobedo Ramirez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Torres Mesa. Secretaria de Gestión y Control Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001499

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *"Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción"*.

La señora **ROCIO JANETH CARDOZO QUIÑONEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **64.568.798**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1820**, ID Planta **0169**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **ROCIO JANETH CARDOZO QUIÑONEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **64.568.798**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1820**, ID Planta **0169**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Solís Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Roldán Secretaria de Gestión Jurídica y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
